Asamblea General

Distr. general
10 de septiembre de 2002

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia
Tema 5 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/ES-10/L.11)*]

ES-10/11. Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia sobre la situación en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado,

Habiendo recibido con interés el informe del Secretario General, preparado en cumplimiento de la resolución ES-10/10 de la Asamblea General, sobre los acontecimientos ocurridos recientemente en Yenin y en otras ciudades palestinas en el período comprendido entre comienzos de marzo y el 7 de mayo de 2002[1],

Lamentando profundamente la falta de cooperación israelí en la aplicación de la resolución 1405 (2002) del Consejo de Seguridad, de 19 de abril de 2002, y en la preparación del informe,

Observando que no pudo obtenerse una relación cabal y completa de los acontecimientos ocurridos en Yenin y en otras ciudades palestinas,

Reiterando la obligación de Israel, la Potencia ocupante, de respetar plena y efectivamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949[2], en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y observando que el Convenio, que tiene plenamente en cuenta las necesidades militares imperiosas, debe ser respetado en todas las circunstancias,

Profundamente preocupada por los trágicos y violentos acontecimientos que han tenido lugar desde septiembre de 2000 y por la persistente violencia en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, así como en Israel,

Profundamente preocupada también por la reocupación de ciudades palestinas, la continuación de las severas restricciones a la circulación de personas y bienes, el grave deterioro de la situación económica y las condiciones de vida, junto con la grave crisis humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino,

---

[1] A/ES-10/186.

[2] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

Destacando la necesidad de poner fin a la ocupación israelí,

Poniendo de relieve la importancia de la seguridad y el bienestar de todos los civiles en toda la región del Oriente Medio, y condenando todos los ataques contra civiles de ambas partes,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[1];

2. *Exige* la inmediata cesación de las incursiones militares y de todos los actos de violencia, terror, provocación, incitación y destrucción;

3. *Exige también* el retiro inmediato de las fuerzas de ocupación israelíes de los centros poblados palestinos a fin de que regresen a las posiciones en que se encontraban antes de septiembre de 2000;

4. *Destaca* la necesidad de que todas las partes interesadas garanticen la seguridad de los civiles y respeten las normas universalmente aceptadas del derecho internacional humanitario;

5. *Subraya* la urgencia de velar por que se conceda a las organizaciones médicas y humanitarias el acceso sin trabas a la población civil palestina en todo momento;

6. *Subraya también* la necesidad de que las Altas Partes Contratantes procedan al seguimiento de la puesta en práctica de la declaración aprobada el 5 de diciembre de 2001 por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra;

7. *Exhorta* a que se proporcionen los servicios y la asistencia urgentemente necesarios para contribuir a aliviar la grave situación humanitaria actual del pueblo palestino y para contribuir a reconstruir y revitalizar la economía palestina, y expresa su apoyo a las tareas de reconstrucción de la Autoridad Palestina, la reforma de las instituciones palestinas y la celebración de elecciones democráticas y libres;

8. *Decide* suspender temporalmente el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar al Presidente de la Asamblea General en su período de sesiones más reciente a reanudar sus sesiones si así lo piden los Estados Miembros.

19ª sesión plenaria
5 de agosto de 2002